

CIRCULAR N° 2005/91/JPV

EXP. 3/16467/90

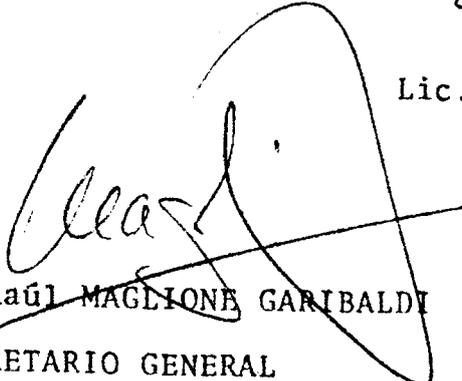
Montevideo, 12 de marzo de 1991.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 28 de febrero de 1991, dispuso dar a publicidad el Boletín N° 38, Acta N° 76, Resolución N° 40 del Consejo Directivo Central de fecha 13 de diciembre de 1990, referente a que todas las peticiones presentadas ante ese Organismo por parte de personas físicas, deberá constar en el escrito que se presente el número de Documento Nacional de Identificación de todas y cada una de las personas comprendidas en la respectiva gestión. (adjunto).-

v° *de*



Prof. Raúl MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL



Lic. Daniel CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la resolución N° 76, Acta N° 76 de fecha 13 de diciembre de 1990, que se transcribe a continuación:

VISTO: La conveniencia de adoptar mecanismos para identificar las personas físicas que originen trámites que los comprenden;

CONSIDERANDO: 1) Que dicha identificación posibilitaría una mejor ubicación de trámites y antecedentes;

II) Que la implementación de un nuevo Sistema de Información de expedientes debe apoyarse en normas y procedimientos que permitan la optimización de los recursos;

III) Que el Sistema de Información referido prevé la identificación de personas físicas tanto por sus datos patronímicos (nombres y apellidos), como por códigos numéricos;

IV) Que los datos patronímicos se aportan, en general, en la iniciación del trámite, mientras que no ocurre lo mismo con el documento de identidad;

V) Que se cometió al Departamento de Organización y Métodos de la División Planeamiento Administrativo instrumentar los procedimientos generales y específicos para la implementación del Sistema de Información;

ATENTO: A lo previsto en la Ley 15.739 de 28 de marzo de 1985, los Artículos 4, 16 y 20 del Decreto Ley N° 14.762 de 13 de febrero de 1978 y la Ordenanza N° 10 (Decreto 640/973);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) En todas las peticiones presentadas ante este Organismo por parte de personas físicas, deberá constar en el escrito que se presente el número de Documento Nacional de Identificación de todas y cada una de las personas comprendidas en la respectiva gestión.-

II) Los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública, cuando promuevan gestiones de carácter personal, agregarán a su contrafirma el número de Documento Nacional de Identificación.

III) El Departamento Regulador de Trámite controlará el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores y aplicará lo estatuido en el Art. 179 de la Ordenanza N° 10, en los casos en que no se verifique la constancia de la cédula de identidad.

IV) La presente resolución regirá a partir del 1° de enero de 1991.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo